

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de material de limpieza para diversas oficinas de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Prolim Industrial, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Samuel Razo Quiroz**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **340/2015, 352/2015, 363/2015, 365/2015, 371/2015, 375/2015, 380/2015, 383/2015, 385/2015, 390/2015, 393/2015, 400/2015, 432/2015, 443/2015 y 447/2015**, diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de material de limpieza, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-15**, para la adquisición de material de limpieza, requerido por diversas dependencias del Gobierno del Estado, llevándose a cabo el día 14 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el 16 de julio de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de la partida 1, 2, 3, 6 y 7 al proveedor **Prolim Industrial, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe de **\$415,567.45 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A. del cual la cantidad de **\$257,051.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, corresponde a diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$158,516.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.)** corresponde a diversas entidades de la Administración Pública Descentralizada.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2016 CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fechas 13, 26, 27, 28 y 29 de mayo, 17 de junio y 29 de julio de 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00023**, con fecha de inscripción el día 2 de febrero de 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero de 2015.
- 2.2 Que es una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 7859 del volumen 225, de fecha 10 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial que se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Aguascalientes, en fecha 12 de noviembre de 2003.

- 2.3 Que dentro de su objeto social se encuentra el almacenamiento, distribución, comercialización y venta de productos de limpieza, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal el **C. Samuel Razo Quiroz**, acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial número 8,279 del volumen 235 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fé pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 31 de enero de 2005, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Carretera a Norias de Ojocaliente, kilómetro 1.33, sin colonia, Aguascalientes, Ags., C.P. 20367, con número telefónico (449) 9744646 y la cuenta de correo electrónico [ventas2@prolimags.com](mailto:ventas2@prolimags.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PIN0311106X4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-62125-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Prolim Industrial, S.A. de C.V.

**Las Dependencias:** La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, Oficialía Mayor, Secretaría de Turismo, Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, Despacho del Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, Secretaría de Finanzas,



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015</b> <b>CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS</b>

Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y Procuraduría General de Justicia, todas pertenecientes al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Los Bienes:** Los materiales de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-33-15.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de material de limpieza para diversas oficinas de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

NO. PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	4,595	PIEZA	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MÍNIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO. MARCA PÉTALO	\$2.01	\$9,235.95
2	5,057	PIEZA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.	\$11.62	\$58,762.34
3	4,410	PIEZA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 POR CIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.	\$23.25	\$102,932.50



OFICIALÍA MAYOR

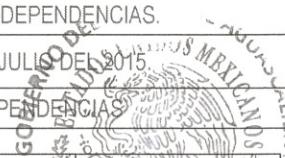
PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS



6	218	GARRAFÓN	JABÓN LÍQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO, EN GARRAFÓN CON 20 LTS. MARCA IQUIM DEL BAJÍO	\$140.00	\$30,520.00
7	3,500	CAJA	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100. MARCA KLEENEX	\$5.87	\$20,545.00
PARTIDAS ADJUDICADAS 5 DE 7			SUBTOTAL	\$221,595.79	
			I.V.A.	\$35,455.33	
			TOTAL	\$257,051.12	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$221,595.79 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$35,455.33 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$257,051.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato de conformidad con las cantidades, el calendario de entregas y en los lugares señalados en el **Anexo** del presente contrato. En el entendido que la partida número 6, deberá entregarse con alguno de los aromas que se describen en la propuesta técnica presentada por “El Proveedor”, y que forma parte integrante de las condiciones establecidas en “La Convocatoria”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” se designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los titulares de las áreas administrativas que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos, mismos que realizarán la supervisión del seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos en el presente en conjunto con los servidores públicos designados en el Anexo (o quienes los sustituyan en sus cargos) respecto de las cantidades que ahí se indican por cada dependencia:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE
Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos	Lic. José Cesar Flores Domínguez, en su carácter de Director General Administrativo.
Oficialía Mayor	M.D.O.H Claudia Angélica Saldivar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa.
Secretaría de Turismo	Lic. Blanca Rosa Martínez González, en su carácter de Directora Administrativa.
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social	C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo.
Secretaría Infraestructura y Comunicaciones	Lic. César Marco Antonio Montes Ávila, en su carácter de Director General Administrativo.
Secretaría de Finanzas	C.P.C. Ricardo Franco Padilla, en su carácter de Director General Administrativo.
Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial	Ing. Juan Carlos Espinosa García, en su carácter de Director General de Administración e Innovación.
Secretaría del Medio Ambiente	C.P. Humberto Ruiz Esparza Padilla, en su carácter de Jefe de Recursos Financieros.
Secretaría de la Juventud	Lic. Silvia Karen Reyes, en su carácter de Directora Administrativa.
Despacho del Ejecutivo Estatal	C.P. José Luis Carrillo Cruz, en su carácter de Director General Administrativo y de Servicios.
Secretaría de Seguridad Pública	Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, en su carácter de Director General Administrativo.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

Secretaría de Gobierno	Lic. Jesús Ernesto Tavares Briones, en su carácter de Director General Administrativo.
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	C.P. Georgina Mora Legaspi, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración.
Secretaría de Desarrollo Económico	Lic. Mario Rodríguez Acevedo, en su carácter de Director General Administrativo.
Procuraduría General de Justicia	L.A.E. Héctor Guillermo de Anda Ávila, Encargado de las Funciones Administrativas.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en el Anexo. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que la “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**Las Dependencias**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los fines para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.**- El pago de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

La contraprestación se pagará, en parcialidades conforme “**El Proveedor**” vaya entregando “**Los Bienes**” de acuerdo al calendario establecido en el Anexo del presente contrato y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**Las Dependencias**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de los artículos 69, fracción III, 70 y 74, tercer párrafo, de la “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por un lapso de 6 meses y/o durante el período que dure la vida en anaquel de cada uno. Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 68 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ente requirente, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “Las Dependencias”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO D.R. 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de los bienes y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “Las Dependencias” podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual manera, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Dependencias”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “Las Dependencias” podrán decidir se entreguen “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) La falta de entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
			FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

- g) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta de este contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-33-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS.
		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015.
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”  
PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C. SAMUEL RAZO QUIROZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

“SEBIDESO”

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO

“SECTURE”

“OFMA”

MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

“SEJUVA”

LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS DEPENDENCIAS, ESTADOS MEXICANOS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DE 2015
			CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

“SSP”

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

“SEFI”

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMUNICACIÓN

“SICOM”

C.P. GEORGINA MORA LEGASPI  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL

“SEDRAE”

LIC. MARIO RODRIGUEZ ACEVEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“SEDEC”

LIC. JOSÉ CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS

“CEPLAP”

C.P. HUMBERTO RUIZ ESPARZA PADILLA  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

“SMA”

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

“SEGOB”





PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DE 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGUASCALIENTES

"SEGUOT"

ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

"SEPART"

LIC. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE  
SERVICIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO  
ESTATAL

"PGJ"

L.A.E. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

SMV/MAN



15



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DE 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS



## Anexo

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS				CANTIDAD A ENTREGAR			
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	4	4	4	12	24
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	12	12	13	36	73
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	12	12	13	36	73
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	1	1	3	6
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	5	5	5	5	20
DÍA DE ENTREGA:				30	30	30	196

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: LIC. J. CESAR FLORES DOMÍNGUEZ

DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA: COLON 130, ZONA CENTRO, CP 20000

HORARIO DE ENTREGA: 8 A 14 HORAS

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: OFICIALÍA MAYOR				CANTIDAD REQUERIDA			
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	2	2	2	2	8
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	120	135	135	360	750
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	0	1	3	6	10
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	6	6	6	7	25
DÍA DE ENTREGA:				27 AL 30	03 AL 05	01 AL 03	01 AL 05
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:				793			
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:				MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO			
HORARIO DE ENTREGA:				AV. DE LA CONVENCION ORIENTE #104 4to PISO COL. DEL TRABAJO			
				8 A 14 HORAS			



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2016

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGUASCALIENTES

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO		CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	20	20	20	20	80
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	30	30	30	30	120
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	0	0	0	1
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	15	20	15	20	70
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	271
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		C.P. OSCAR MORALES HERNÁNDEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		AV. AGUASCALIENTES #606 FRACC. PULGAS PANDAS NTE. C.P. 20138					
HORARIO DE ENTREGA:		8 A 14 HORAS					
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL		CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	135	135	135	135	540
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	0	0	0	0	0
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	50	50	50	50	200
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	740
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		MARIO ALBERTO BERMEJO GONZÁLEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		BLV. JOSE MARIA CHAVEZ #3202 CD. INDUSTRIAL C.P. 20290					
HORARIO DE ENTREGA:		8 A 14 HORAS					



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
OFICIALÍA MAYOR



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA PARTICULAR			CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	90	0	90	180	360	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	15	15	15	45	90	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	150	150	150	450	900	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	1	1	3	6	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	50	50	50	150	300	
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	1656	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. OLGA KATIUZCA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			PLAZA DE LA PATRIA S/N ZONA CENTRO PLANTA BAJA					
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 16:00 HORAS					
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	30	30	30	30	120	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	15	15	15	15	60	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	10	10	10	10	40	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	0	1	0	2	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	8	7	8	7	30	
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	252	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			EDUARDO GONZÁLEZ ALAFITA					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. UNIVERSIDAD #1001 EDIF. TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8 BOSQUES DEL PRADO					
HORARIO DE ENTREGA:			8 A 14 HORAS					





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS			CANTIDAD REQUERIDA				
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	106	106	106	107	425
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	200	200	200	201	801
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	137	137	137	137	548
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	4	4	4	4	16
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	198	198	198	199	793
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	2583
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. ANA LAURA SANCHEZ ZAMORA				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. DE LA CONVENCION OTE. #102 COL. DEL TRABAJO C.P. 20180				
HORARIO DE ENTREGA:			8 A 14 HORAS				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL			CANTIDAD REQUERIDA				
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	50	50	50	50	200
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	60	60	60	60	240
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	1	1	1	4
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	12	12	12	12	48
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	492
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. HECTOR ENRIQUE ALFARO LOPEZ				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS # 1509 OTE. FRACC. BONA GENS C.P. 20255				
HORARIO DE ENTREGA:			8 A 14 HORAS				





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS NACIONALES MEXICANAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	14	14	15	15	58
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	38	38	38	41	155
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	1	1	0	3
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	18	18	18	21	75
DÍA DE ENTREGA:			20	10	10	9	291
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		MARIO ANTONIO CABRAL ANDRADE Y/O JORGE CASAS MORALES					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		COLON #110 ZONA CENTRO C.P. 20000					
HORARIO DE ENTREGA:		12:00 HRS.					
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO		CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	250	250	250	250	1000
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	200	200	150	150	700
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	125	130	120	125	500
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	3	3	3	3	12
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	250	250	247	246	993
DÍA DE ENTREGA:			30	31	30	30	3205
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		LIC. HAYDEE BETSABE FLORES ROMO					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		PALACIO DE GOBIERNO PLANTA BAJA ZONA CENTRO					
HORARIO DE ENTREGA:		8 A 14 HORAS					





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS  
FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015  
CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE LA JUVENTUD			CANTIDAD REQUERIDA				
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	100	100	100	100	400
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	0	1	0	2
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	25	25	25	25	100
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	502
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			L.A.F. SILVIA KAREN REYES ROSAS				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. REVOLUCION S/N FERRONALES, DEPORTIVO FERROCARRILERO TRES CENTURIAS EDIF. ADMVO. PLANTA ALTA C.P. 20180				
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 15:00 HORAS				
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN			CANTIDAD REQUERIDA				
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	132	132	132	132	528
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	28	28	28	30	114
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	2	2	2	3	9
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	72	72	72	71	287
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	938
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			NOE VAZQUEZ RODRIGUEZ				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE. #1507 FRACC. BONA GENS C.P. 20255				
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HORAS				



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS  
FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015  
CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE			CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	0	0	0	0	0	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	8	9	9	9	35	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	10	10	10	10	40	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1	1	1	0	3	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	4	5	5	5	19	
DÍA DE ENTREGA:			20	3	1	1	97	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			YADIRA ARELLANO SANCHEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			BLVD. JOSE MA. CHAVEZ #1917 ESQ. AV. SIGLO XXI COL. PRADOS DE VILLASUNCION					
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES					
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	50	50	50	50	200	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	200	200	200	200	800	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	420	420	420	420	1680	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	30	30	30	30	120	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	50	50	50	50	200	
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	3000	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJOCALIENTE					
HORARIO DE ENTREGA:			8:00 A 14:00 HORAS					



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 20 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 096/2015-IM-DEPENDENCIAS

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA			CANTIDAD REQUERIDA					
Partida	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	600	600	600	600	2400	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	0	0	0	0	0	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	6	6	6	6	24	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	85	85	85	85	340	
DÍA DE ENTREGA:			20	10	14	13	2764	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			JUAN GERARDO LOPEZ MARTINEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. HEROE DE NACOZARI ESQ. J. REFUGIO VELAZCO (EDIFICIO PGJ)					
HORARIO DE ENTREGA:			8 A 14 HORAS					



23

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA